



Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

35^a sesión plenaria

Jueves 26 de octubre de 2017, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Lajčák (Eslovaquia)

En ausencia del Presidente, el Sr. Brown (Liberia), Vice-presidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Tema 74 del programa (continuación)

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/72/4)

Informe del Secretario General (A/72/345)

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Quisiera sumarme a los oradores anteriores para dar la bienvenida a la Asamblea General al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Su Excelencia el Magistrado Ronny Abraham, a quien doy las gracias por la amplia exposición informativa (véase A/72/PV.34) que presentó esta mañana.

En el debate de hoy se reconoce una vez más el papel crucial que desempeña la Corte en la solución pacífica de las controversias internacionales y la interpretación de las normas del derecho internacional. La imparcialidad y la independencia de la Corte Internacional de Justicia explican la firme exigencia de que la Corte examine las controversias complejas y sienta una base sólida para garantizar el respeto de sus decisiones. Recientemente, se han señalado a la atención de la Corte cuestiones polifacéticas relacionadas con las relaciones internacionales que no había abordado con anterioridad. Esta tendencia es muy inspiradora, sobre todo teniendo en cuenta la incapacidad del Consejo de Seguridad, en algunas ocasiones, para adoptar

decisiones que contribuirían a resolver las situaciones de conflicto, debido al ejercicio abusivo del derecho de veto.

En el informe anual de la Corte (A/72/4) se señala que 72 de los 193 Estados partes en su Estatuto ya han formulado declaraciones en las que se reconoce la jurisdicción obligatoria de la Corte. La disposición de los Estados de hacer que el respeto de la ley sea su principal prioridad en las relaciones internacionales tiene un efecto determinante en la manera en que la Corte aplica sus decisiones. Ucrania apoya que se amplíe aún más la jurisdicción de la Corte para abarcar una amplia gama de controversias jurídicas que podrían surgir entre Estados.

Habida cuenta de que en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas se prevé la obligación de resolver de manera pacífica cualquier disputa internacional, Ucrania utiliza activamente los mecanismos establecidos por los tribunales y las cortes internacionales para resolver las controversias existentes, proteger los derechos humanos y luchar contra la impunidad. La Corte Internacional de Justicia es uno de los principales mecanismos creados con este fin. Por consiguiente, Ucrania inició actuaciones ante la Corte contra la Federación de Rusia en la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y la Convención Interamericana contra el Terrorismo (Ucrania c. la Federación de Rusia)*. El 19 de abril, la Corte dictó una providencia respecto de la solicitud de Ucrania de indicación de medidas provisionales en esta causa, al declarar que la Federación de Rusia debe

“abstenerse de mantener o imponer limitaciones a la capacidad de la comunidad tártara de Crimea

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-35145 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



para conservar sus instituciones representativas, incluido el Mejlis ... y garantizar la disponibilidad de la educación en el idioma ucraniano”

y que

“[a]mbas [p]artes se abstendrán de adoptar cualquier medida que podría agravar o ampliar la controversia presentada a la Corte o dificultar más su solución”.

No cabe duda de que la providencia mencionada cumple un papel vital en la prevención del daño irreparable que pueda causar la Federación de Rusia a los derechos humanos de los ciudadanos ucranianos mientras esta causa sigue en curso.

El desacato de los fallos de la Corte se reconoce como un hecho internacionalmente ilícito y como un incumplimiento de las diversas obligaciones derivadas de un contrato y del deber impuesto por el derecho internacional consuetudinario. Consideramos que el sistema de las Naciones Unidas debe tratar a fondo los casos de desacato de las decisiones de la Corte para encontrar maneras de obligar a los Estados a aplicar de buena fe los fallos de la Corte. Cabe recordar que en la Conferencia de San Francisco se consideró la posibilidad de calificar la negativa a aplicar los fallos de la Corte como un acto de agresión. Por ello, estamos firmemente convencidos de que solo si la Federación de Rusia cumple a cabalidad esta providencia de la Corte podrá demostrar el respeto del país por los fallos de esta, así como por sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

Del mismo modo, quisiera destacar la importancia de la voz de las Naciones Unidas en esta situación, como se pone claramente de manifiesto en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), publicado el 25 de septiembre de 2017. Según el informe,

“[I]a situación de derechos humanos en Crimea se ha deteriorado significativamente desde el inicio de la ocupación por parte de la Federación de Rusia”.

El informe contiene además recomendaciones dirigidas a la Federación de Rusia para que vele por la aplicación de las medidas indicadas en la providencia de la Corte. Como podemos ver, seis meses después de haberse dictado la providencia de la Corte, la Federación de Rusia sigue desatendiendo su obligación de cumplir con todos los elementos dispuestos en ella.

A la luz del empeoramiento constante de la situación de derechos humanos en Crimea, Ucrania ha presentado a la Tercera Comisión para su examen un proyecto de resolución revisado, que se titula “Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)” (A/C.3/72/L.42), elaborado sobre la base de la resolución 71/205 del año pasado y de las recomendaciones pertinentes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Complacería sobremanera a Ucrania contar con el valioso apoyo de todas las delegaciones y agradecería que se sumaran más patrocinadores a este proyecto de resolución.

Para concluir, quisiera subrayar que la labor judicial de la Corte reviste una importancia capital para la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho como parte de los esfuerzos mancomunados por proteger el orden internacional establecido. Aprovecho esta oportunidad para agradecer una vez más al Presidente Abraham y a sus colegas magistrados los eficientes esfuerzos que despliegan para cumplir con las funciones de la Corte.

Sr. Celarie Landaverde (El Salvador): Deseamos iniciar nuestra intervención agradeciendo al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Excmo. Magistrado Ronny Abraham, la presentación de su informe (A/72/4), en el que se detallan las actividades tanto administrativas como judiciales emprendidas por el máximo órgano internacional para la solución de controversias contenciosas entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el último año. Al respecto, mi delegación observa con agrado que, en este período, la Corte Internacional de Justicia llevó a cabo de nuevo una actividad intensa en la esfera jurisdiccional, dictando 4 fallos definitivos y 14 providencias relacionadas con diversos procesos contenciosos u opiniones consultivas.

Todo lo anterior demuestra el papel indispensable y fundamental que desempeña la Corte en la solución pacífica de controversias al presentarle los Estados Miembros sus litigios, que versan sobre asuntos muy variados dentro de la esfera del derecho internacional, como los derechos humanos, los daños ambientales y la conservación de los recursos naturales, la responsabilidad internacional y reparación de daños y la inmunidad del Estado, por mencionar solo algunos, lo cual hace de la Corte el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. La Corte desempeña una función trascendental en la promoción y el mantenimiento del estado de derecho a nivel internacional y contribuye a reforzarlo por medio de sus fallos y opiniones consultivas. Es también

el único tribunal internacional de naturaleza universal con competencia general doble.

Por consiguiente, es esencial recordar que uno de los fundamentos y principios más importantes del derecho internacional es la obligación de todos los Estados de solventar las disputas internacionales por todos los medios pacíficos posibles, incluida la Corte Internacional de Justicia. Esa obligación se ha visto reflejada a través de los años en la confianza que los Estados han depositado en la Corte y en el número de causas que han sometido a su jurisdicción, algunas de las cuales aún siguen pendientes.

No obstante la obligación anterior y la existencia del Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por Conducto de la Corte Internacional de Justicia, no podemos negar que la posibilidad de acceder a la solución pacífica de controversias existe para todos los Estados, pero la capacidad de hacerlo no es igual para todos los países que conformamos el concierto internacional, debido al hecho de que en los últimos años los costos para presentar reclamos o defender nuestros intereses en las controversias ha ido incrementándose y, por ende, está haciendo más costoso el acceso a la justicia internacional. En consecuencia, se debe tener en cuenta que existen Estados con bajos ingresos fiscales o bien con altas deudas que les impiden acceder a la justicia internacional en cualquiera de sus formas, por lo cual se hace necesario que juntos busquemos salidas y tomemos medidas para abordar esta cuestión que sin duda podría afectar de una u otra manera a los miembros de la Organización.

Además, consideramos que, dado el aumento del volumen de trabajo de la Corte Internacional de Justicia, se le deben otorgar las asignaciones presupuestarias necesarias para que pueda continuar brindando sus resoluciones y fallos a tiempo. De igual manera, creemos que los puestos profesionales en la Corte deben ser ostentados por personas provenientes de todos los sistemas legales y de todas las latitudes del mundo, adhiriéndose al principio del balance entre los géneros.

Mi delegación ve con agrado que en el último año se hayan distribuido las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia en los idiomas francés e inglés. Observamos también que existe una versión revisada de la página web de la Corte en ambos idiomas. No obstante, deseáramos que estas publicaciones pudiesen ser distribuidas en los seis idiomas oficiales, lo que permitiría dar a conocer aún más el derecho internacional y el trabajo de la Corte, particularmente entre funcionarios de gobierno, juristas, abogados, docentes y académicos universitarios.

Asimismo, acogemos con agrado y celebramos las actividades emprendidas tanto en Nueva York como en el Palacio de las Naciones en Ginebra con ocasión del 70° aniversario de la Corte Internacional de Justicia. Estas actividades de celebración nos recuerdan que las Naciones Unidas fueron concebidas como una institución destinada a mantener la paz y el orden internacional. De hecho, uno de los pilares fundamentales de la Organización es la solución pacífica de controversias por medio de la Corte Internacional de Justicia.

Finalmente, manifestamos el compromiso de la República del Salvador de apoyar las labores de la Corte Internacional de Justicia como órgano judicial principal de las Naciones Unidas. La apoyaremos en sus esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales. Deseamos igualmente rendir un justo homenaje a la Corte en el 70° aniversario del establecimiento del máximo ente jurisdiccional, así como honrar a uno de los salvadoreños más distinguidos, universales e ilustres, el jurista y diplomático José Gustavo Guerrero, primer Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

Sra. Dagher (Líbano) (*habla en francés*): Permítaseme dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Excmo. Sr. Ronny Abraham, por haber presentado el informe de la Corte (A/72/4), que constituye una importante reseña sobre las actividades de la Corte durante el año judicial transcurrido. No puedo menos que reconocer la labor que han realizado los miembros y el personal de la Corte.

El Líbano, firmemente comprometido con los principios del derecho y los ideales de la justicia internacional, desea a su vez destacar el papel principal y preeminente de la Corte en la promoción de la paz y la seguridad internacionales. Cabe recordar en este sentido el enunciado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas en el sentido de que nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, estamos resueltos

“a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”.

A ese respecto, la Corte, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, ha hecho un máximo esfuerzo por mantener la primacía del derecho internacional y consolidar el ideal del estado de derecho. Desde hace más de siete decenios, a través de sus más de 300 fallos, providencias y opiniones consultivas, ha contribuido a la armonización de las normas del derecho internacional, que conduce al logro de una mayor

previsión y claridad de las mismas. La jurisprudencia de la Corte es también un aporte esencial por cuanto especifica el contenido de los principios fundamentales del derecho internacional y obra en pro de su desarrollo.

Por otra parte, el aumento del número de causas ante la Corte es signo de su vitalidad. Refleja de hecho la confianza que los Estados depositan en ese órgano y su disposición de dirimir sus controversias por medios pacíficos. Además, ante un conjunto de tratados internacionales que tienden a multiplicarse y a diversificarse, solo podemos regocijarnos por la productividad de la Corte, con la que demuestra su capacidad de responder a los nuevos retos que se le presentan.

Permítaseme destacar igualmente la importancia especial que reviste para el Líbano el empleo tanto del idioma francés como del inglés en la labor de la Corte, de conformidad con el artículo 39 de su Estatuto. Esa diversidad lingüística, que representa una tradición y una cultura jurídica, contribuye a promover una mayor congruencia mediante el uso de los dos idiomas en la jurisprudencia de la Corte.

Debemos recordar que lo que más caracteriza a la Corte es su índole universal, puesto que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas son parte *ipso facto* en su Estatuto. De ahí la necesidad de ser siempre conscientes, tal como se estipula en el artículo 9 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de que entre los magistrados que integran la Corte

“en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo”.

Una Corte con una composición más equilibrada sería una Corte con aún más legitimidad y eficacia.

Por último, es también con esa perspectiva que el Líbano ha presentado la candidatura del actual Representante Permanente, Sr. Nawaf Salam, al cargo de Magistrado para el período 2018-2027, y tiene confianza en que, con su experiencia académica y profesional, el Embajador Salam añadirá su aporte a la loable contribución de la Corte.

Sr. Itegboje (Nigeria) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por la convocación de esta importante sesión para examinar el informe de la Corte Internacional de Justicia (A/72/4). Nigeria agradece al Presidente de la Corte, Magistrado Ronny Abraham, su amplio informe y sus perspicaces observaciones (véase A/72/PV.34).

Mi delegación se suma a la declaración formulada por los representantes de Argelia y del Irán en nombre del

Grupo de los Estados de África y del Movimiento de los Países No Alineados, respectivamente (véase A/72/PV.34).

La Corte Internacional de Justicia es un componente importante de los mecanismos de las Naciones Unidas para la promoción del estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la administración de justicia internacional. No cabe duda de que la Corte ha aportado una enorme contribución al fomento y respeto del estado de derecho a nivel internacional. Igualmente, a través de los años, la Corte ha seguido desempeñando un papel vital en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante sus fallos y providencias judiciales. También ha contribuido notablemente a la jurisprudencia internacional en su conjunto.

Hemos examinado el informe de la Corte que tenemos a la vista, que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto 2016 y 31 de julio 2017. Hemos tomado nota de las actividades judiciales y de otra índole de la Corte durante la etapa que consta en el informe y encomiamos a la Corte por las medidas que ha adoptado en los últimos años para aumentar su eficiencia, lo cual ha facilitado la gestión eficaz de su creciente volumen de trabajo. En particular, observamos que durante el período bajo examen la Corte registró un elevado nivel de actividad judicial, con inclusión de sus fallos en las causas *Islas Marshall c. Pakistán*, *Islas Marshall c. India*, *Islas Marshall c. Reino Unido* y *Somalia c. Kenya*. Celebró audiencias públicas y hubo una solicitud de opinión consultiva. La diversidad de estas causas pone de manifiesto el carácter universal de la jurisdicción de la Corte.

Además, resulta significativo que las causas presentadas a la Corte estén relacionadas con una amplia variedad de temas, entre ellos, controversias territoriales y marítimas, derechos consulares, daños al medio ambiente y conservación de los recursos vivos, derechos humanos, responsabilidad internacional y reparación por daños, así como la inmunidad de los Estados. Esa variedad de temas representa el carácter general de la jurisdicción de la Corte y es testimonio de su pertinencia como el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y como mecanismo para la solución pacífica de controversias.

Observamos también que durante el período en examen la Asamblea General solicitó a la Corte una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de la isla de Mauricio en 1965. Esperamos que la decisión de la Corte facilite la pronta solución de la controversia territorial entre Gran Bretaña y Mauricio.

Nigeria acoge positivamente la inauguración de la nueva página de internet de la Corte. Consideramos que la página web servirá para mejorar la experiencia de todos los usuarios, así como para satisfacer las necesidades de las comunidades jurídicas, diplomáticas y académicas. De igual manera, facilitará la labor de los miembros de la prensa. Los estudiantes también se beneficiarán de la enorme cantidad de información y conocimiento al que tendrán acceso.

Nigeria seguirá cumpliendo su compromiso con la promoción de la justicia internacional y el arreglo pacífico de controversias como Estado parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Al aceptar el fallo de la Corte con respecto a nuestra controversia fronteriza con el Camerún, hemos demostrado nuestra convicción y nuestra adhesión a los preceptos y principios de la Corte. Alentamos a todos los Estados Miembros a que continúen brindando su apoyo a las actividades de la Corte en su empeño por promover la justicia internacional y el estado de derecho.

Sr. Llorenty Solíz (Estado Plurinacional de Bolivia): El Estado Plurinacional de Bolivia agradece el informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017 (A/72/4), presentado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Ronny Abraham (véase A/72/PV.34), a quien expresamos nuestro mayor apoyo en las importantes labores que desempeña.

Bolivia, como Estado pacifista y promotor de la cultura de paz, en su vocación primordial de respeto del derecho internacional, se adhiere a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los pilares fundamentales en virtud de los cuales la Corte Internacional de Justicia desempeña sus funciones. La jurisdicción universal con la que se concibió la Corte y el trabajo que ha venido desarrollando durante los 71 años transcurridos desde su creación manifiestan una convocatoria permanente al diálogo entre naciones vecinas y hermanas, llamando a anteponer en todo momento los medios pacíficos ante el uso de la fuerza, las agresiones, las invasiones y las acciones unilaterales. En ese entendido, las labores de la Corte, tanto en sus actividades jurisdiccionales como consultivas, se constituyen en un elemento importante para garantizar y mantener la paz internacional, de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Bolivia toma debida nota del curso de las actividades jurisdiccionales, de los nuevos casos registrados

ante la Corte y, particularmente, de la opinión consultiva remitida ante esta por la Asamblea General mediante la resolución 71/292, de 22 de junio, sobre las consecuencias legales de la separación del archipiélago de Chagos de la República de Mauricio en el año 1965.

Es notable que después de un prolongado período, la Corte Internacional de Justicia retome sus atribuciones consultivas, que se constituyen en una modalidad pacífica y preventiva para la resolución de diferencias y que contribuyen significativamente al cumplimiento de la obligación que tienen los Estados de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos. El principio de la solución pacífica de las controversias, reconocido en la Declaración sobre los Principios del Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, y en la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, mantiene una preponderante vigencia en la comunidad internacional, en tiempos en que concurren nuevos y más complejos desafíos.

Es importante destacar que este año la Corte renovará un tercio de su cuerpo de magistrados a través de los procedimientos de elección establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte. A través de ese proceso se elegirá a personas de la más alta consideración moral y profesional, pero también se conformará un tribunal esencialmente independiente del país de origen de los seleccionados, por lo que es fundamental que en su conjunto se encuentren representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo, tal como se establece en el Estatuto de la Corte. En tal sentido, ello debe traducirse en el equilibrio de la representación geográfica de sus integrantes. Esa caracterización merece especial atención por parte de la Corte y por parte de los propios Estados que acudimos ante esta, donde interactúan los múltiples órdenes jurídicos, como reflejo de un mundo global y multipolar más complejo y plural. La verdadera naturaleza internacional de la Corte se encontrará precisamente en servir una jurisdicción con entendimientos de un derecho internacional más universal y dinámico, con un tribunal que supere la anticuada tradición de concurrencia de solo dos sistemas de corte eurocéntricos.

Luego de conocer su informe y evidenciar la preeminencia que tienen los casos que tienen su origen en países de América Latina, se hace evidente la necesidad de contar con una mayor cantidad de jueces de esa región, así como también la posibilidad de considerar la introducción del idioma español como una de las lenguas oficiales de la Corte.

Por otra parte, se ha tomado debida nota del incremento en la efectividad y la eficacia de las tareas de la Corte con el uso de las nuevas tecnologías, así como de las tareas de difusión e integración que ha venido realizando para promocionar el valor que tiene el derecho internacional en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin duda, estas contribuyen a un mejor entendimiento y desempeño frente a los retos que implican las agendas ajustadas y las complejas causas que se someten a su consideración. No obstante, es la demostrada calidad de sus fallos, su comprobada adherencia al derecho internacional, a las evidencias y a los razonamientos de justicia, y sus demostradas probidad e independencia, las que se consideran como el principal aporte y el valor que más interesa a la comunidad de naciones.

Asimismo, tomamos nota del alcance de los requerimientos económicos y presupuestarios expuestos en su informe y valoramos su uso eficiente de acuerdo a lo reportado. En ese entendido, expresamos nuestra disposición a apoyar las gestiones y decisiones que sean necesarias para satisfacerlos.

Bolivia concurre ante la Corte Internacional de Justicia en dos causas, una como demandante y otra como demandado. Aceptamos y respetamos su jurisdicción, y tenemos la confianza en que sus decisiones contribuirán a resolver positivamente las disputas que separan a dos países vecinos y hermanos. Como lo hiciera el Presidente Evo Morales, reiteramos ante esta magna Asamblea que Bolivia cree en la resolución pacífica de las controversias entre Estados para lograr la integración de nuestros pueblos, y es justamente esta la ruta que hemos elegido al apoyarnos firmemente en el derecho internacional. En este camino de grandes realizaciones, la Corte tiene aún un largo camino por recorrer. Subsisten causas que los pueblos y los Estados llevan ante La Haya con la esperanza de justicia, reparación, un acuerdo razonable y conveniente y un nuevo horizonte, con mayores y mejores oportunidades para todas las partes.

Por último, Bolivia reafirma y ratifica su vocación pacifista para la resolución de conflictos y reitera su fiel apego a los principios del derecho internacional y a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. No es la fuerza la que da derechos, sino que es más bien la razón del derecho, la justicia y la ley la que repara las desigualdades e injusticias.

Sr. Sharma (India) (*habla en inglés*): Para empezar, quiero dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Ronny Abraham, por

su amplio informe sobre las actividades judiciales de la Corte realizadas durante el período comprendido entre agosto de 2016 y julio de 2017 (véase A/72/PV.34). Deseo darles las gracias a él y al Vicepresidente, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, por dirigir la labor de la Corte.

La Corte está encargada de la solución pacífica de las controversias entre los Estados, que es fundamental para el cumplimiento de uno de los propósitos de las Naciones Unidas, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Desde su primera sesión, en abril de 1946, hasta julio de 2017, la Corte se ha ocupado de 168 causas y ha emitido más de 120 fallos y 27 opiniones consultivas. Reconocemos que la Corte ha cumplido de manera admirable la tarea de solucionar las controversias entre los Estados por medios pacíficos, por lo que se ha ganado la merecida reputación de ser una institución que mantiene el más alto nivel jurídico, de conformidad con el mandato que le confiere la Carta de las Naciones Unidas y su propio Estatuto, que es parte integrante de la Carta.

El informe de la Corte, que figura en el documento A/72/4, muestra la importancia que los Estados asignan a la Corte y la confianza que en ella depositan. La importancia de la Corte es evidente por el número, las características y la variedad de causas que examina y por su capacidad para abordar los aspectos complejos del derecho internacional público. La diversidad en la distribución geográfica de esas causas ilustra el carácter universal de la jurisdicción de la Corte. Además, la Corte no ha perdido la oportunidad de adaptar sus métodos de trabajo a fin de hacer frente al aumento del volumen de trabajo y la complejidad de las causas sometidas a su consideración.

La Corte desempeña un importante papel en el mantenimiento del estado de derecho en todo el mundo. Todo lo que la Corte hace está dirigido a promover y fortalecer el estado de derecho por medio de sus fallos y opiniones consultivas. Las sentencias dictadas por la Corte han desempeñado un papel importante en la interpretación y aclaración de las normas del derecho internacional, así como en la codificación y el desarrollo progresivos del derecho internacional. En el desempeño de sus funciones judiciales, la Corte ha seguido siendo sumamente sensible a las realidades políticas y a los sentimientos de los Estados, actuando al mismo tiempo de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, su propio Estatuto y otras normas aplicables del derecho internacional.

Actualmente hay 17 causas contenciosas pendientes ante la Corte. Durante el año judicial 2016-2017, la

Corte dictó sentencia en cuatro causas. Esas causas se refieren a cuestiones complejas de hecho y de derecho, entre otras cosas, en las esferas de la delimitación de fronteras marítimas, los derechos de navegación, la soberanía territorial y el medio ambiente. Durante el pasado año judicial, la Corte dictó varias providencias y celebró audiencias públicas en cinco causas. La India presentó una de esas causas, respecto de la cual la Corte celebró vistas sobre la solicitud de medidas provisionales presentada por la India.

La Corte tiene una doble jurisdicción, por la que, de conformidad con el derecho internacional, toma decisiones respecto de las controversias de orden jurídico que le presentan los Estados y emite opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas a solicitud de los órganos de las Naciones Unidas o los organismos especializados autorizados para hacer esas solicitudes. Durante el período 2016-2017, la Corte recibió una solicitud de opinión consultiva. El 22 de junio, la Asamblea aprobó la resolución 71/292, en la cual, al referirse al artículo 65 del Estatuto de la Corte, la Asamblea pidió a la Corte que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio, en 1965. Esa función de la Corte se añade a su importante función de aclarar y exponer los principios clave del derecho internacional.

Valoramos los esfuerzos que despliega la Corte para garantizar la mayor concienciación mundial posible de sus decisiones a través de sus publicaciones, sus presentaciones multimedia y su sitio web, que ahora contiene la totalidad de la jurisprudencia de la Corte, así como la de su antecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional. Esas fuentes ofrecen información muy útil a los Estados que desean presentar una posible controversia ante la Corte.

Por último, la India desea reiterar su firme apoyo a la Corte y reconoce la importancia que la comunidad internacional concede a su labor. Eso es también evidente, en lo que respecta a la India, dado que la India ha vuelto a presentar la candidatura del Magistrado Bhandari para su elección como miembro de la Corte y poner sus servicios a disposición de la causa de la justicia internacional.

Sr. Trujillo (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos de América quisieran dar las gracias al Presidente Abraham por el amplio informe presentado a la Asamblea General (A/72/4) sobre la labor realizada por la Corte Internacional de Justicia en el transcurso del año pasado. La Corte Internacional de

Justicia desempeña un papel importante en la solución de las controversias entre Estados Miembros, ofreciendo a los Estados que así lo deseen un foro para arreglar sus controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

Como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia ha desempeñado durante más de siete decenios un importante papel en la búsqueda del objetivo global, como se establece en la Carta, de

“crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.”

Como en años anteriores, vemos que los Estados recurren cada vez más a la Corte y a otros tribunales judiciales internacionales para resolver sus controversias. A su vez, la Corte ha redoblado sus esfuerzos por responder mejor a los Estados, entre otras cosas adoptando medidas para aumentar su eficiencia y perfeccionar sus procedimientos y métodos de trabajo para adaptarse a la rápida evolución de los tiempos. Al proporcionar un canal confiable para que los Estados resuelvan algunas controversias desde el comienzo y ayudarlos a disipar otras antes de que se intensifiquen, la Corte sigue cumpliendo su mandato en virtud del Capítulo XIV.

Los Estados Unidos también desean felicitar a la Corte por su constante difusión al público para educar a sectores clave de la sociedad sobre el papel de la Corte y promover una mejor comprensión del derecho internacional público. Esos esfuerzos demuestran el compromiso permanente de la Corte respecto de la promoción del estado de derecho.

Para concluir, nos complace sumarnos a tantos otros hoy para expresar nuestro agradecimiento y encomio al Presidente Abraham, a sus colegas miembros de la Corte y a todos los funcionarios de la Corte por su profesionalidad y su dedicación a la promoción de la justicia internacional.

Sr. Ly (Senegal) (*habla en francés*): Mi delegación se asocia a las declaraciones formuladas por el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y por el representante del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados (véase A/72/PV.34).

A título nacional, mi delegación, al igual que las que me han precedido, agradece y felicita al Presidente Ronny Abraham por su informe sobre las actividades de

la Corte Internacional de Justicia (A/72/4), que ofrece un amplio panorama general de los acontecimientos registrados en el tratamiento de las distintas causas pendientes que tiene ante sí pero, especialmente, el contenido de las decisiones que ha dictado. Por conducto del Presidente, deseamos expresar nuestro agradecimiento a todos los que contribuyen a diario al éxito de las actividades de la Corte.

Hay que decir que la sesión de hoy es, ante todo y como siempre, un momento importante, que nos permite reflexionar sobre las actividades de la Corte en la búsqueda de la paz y la seguridad internacionales a través del derecho, como lo demuestra el aumento de las causas presentadas ante la Corte en los últimos años. Es también una oportunidad para examinar nuestras posibilidades de fortalecer nuestro compromiso común en favor de la promoción del estado de derecho y la primacía del derecho. Por último, es una oportunidad para intercambiar opiniones sobre la complementariedad y encontrar la armonía en el ejercicio simultáneo por la Asamblea General y la Corte de sus funciones respectivas en favor de la estabilidad internacional.

Mi delegación renueva su apoyo a la Corte en el cumplimiento de su misión, que no es otra que trabajar en pro del arreglo pacífico, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, de las controversias internacionales que podrían poner en peligro la paz. Es también responsabilidad de la Corte, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, resolver todas las cuestiones jurídicas que puedan surgir entre las partes en una controversia. La resolución de esas cuestiones jurídicas es con frecuencia importante y a veces decisiva en el arreglo político de la controversia.

Igualmente, a través de su jurisprudencia, la Corte contribuye constantemente al desarrollo del derecho internacional, el fundamento jurídico de nuestro deseo común de una vida compartida en un mundo reconciliado. Mediante sus fallos y opiniones consultivas, la Corte, mientras esclarece y alimenta la doctrina, también participa en la difusión de las ciencias jurídicas, garantizando la amplia difusión de sus decisiones en todo el mundo. En ese sentido, el respeto y la aplicación de sus decisiones deben garantizarse en todo momento.

Mi delegación reitera que la credibilidad y la eficacia de la labor de la Corte dependerán en gran medida de su capacidad para tomar en cuenta, en su funcionamiento, todos los sistemas jurídicos, además de un mayor multilingüismo. Eso se aplica también a la coherencia de su jurisprudencia.

Por último, mi delegación espera que el Consejo de Seguridad y la Corte continúen trabajando en un espíritu de cooperación cada vez más estrecha y más fuerte a fin de ganar la batalla permanente para lograr la paz y la seguridad en nuestro planeta, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son los pilares fundamentales de un mundo más pacífico, próspero y justo.

Sra. Telalian (Grecia) (*habla en inglés*): Grecia desea expresar su agradecimiento al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Su Excelencia el Magistrado Ronny Abraham, por su detallado informe (A/72/4) sobre las actividades judiciales de la Corte durante los últimos doce meses.

Grecia también aprovecha la oportunidad para encomiar a la Corte, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, por su constante contribución a la promoción de la solución pacífica de las controversias internacionales, de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, contribuyendo así a la promoción de los objetivos generales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

La Corte Internacional de Justicia mantiene una posición destacada en el sistema contemporáneo de justicia internacional como el único tribunal internacional con jurisdicción general y universal en las controversias entre Estados, ya que está abierta a todos los Estados y puede, con sujeción a las disposiciones de la Carta y de su Estatuto, decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el derecho internacional. El aumento del volumen de trabajo de la Corte, la complejidad y la diversidad de las causas que tiene ante sí y el hecho de que esas causas impliquen a Estados de todos los continentes son una clara muestra de la confianza depositada en la Corte por los Estados y del alto nivel de expectativas en torno a sus miembros como garantes del respeto del estado de derecho y los principios de imparcialidad e independencia. De hecho, las causas pendientes abarcan los más diversos aspectos del derecho internacional, desde las esferas clásicas, como el derecho del mar, las relaciones diplomáticas y consulares y el derecho de la responsabilidad del Estado, hasta esferas más recientes, como el derecho internacional del medio ambiente, al que se ha prestado una creciente atención en los últimos años.

Grecia ha demostrado activamente su confianza en la Corte Internacional de Justicia y su firme compromiso con la solución pacífica de las controversias internacionales mediante la presentación, en 1994, de una declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria

de la Corte, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 de su Estatuto. Tras examinar dicha declaración a fin de tomar en cuenta los nuevos acontecimientos, Grecia decidió hace poco reafirmar su confianza en la Corte Internacional de Justicia mediante la presentación de una nueva declaración, en 2015.

Además, para nosotros es sumamente importante poner de relieve la contribución de la Corte a la defensa y promoción del estado de derecho. Desde su creación, la Corte ha desarrollado una jurisprudencia sólida, que ha contribuido enormemente a la seguridad jurídica y la promoción y la aclaración del derecho internacional, entre otras cosas, mediante la confirmación y la identificación de las normas del derecho internacional consuetudinario y las normas de *jus cogens*, el desarrollo del derecho del mar y las normas que rigen la delimitación de las fronteras marítimas, así como el establecimiento de principios aplicables a la responsabilidad de los Estados.

Por último, quisiera abordar el papel que la Corte Internacional de Justicia puede desempeñar en la prevención de conflictos, facilitando el proceso de la diplomacia preventiva mediante la emisión de opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que le remitan los órganos y organismos debidamente autorizados de las Naciones Unidas. Las opiniones consultivas emitidas por la Corte, aunque no son vinculantes en sí mismas y tienen un número limitado en comparación con sus sentencias en causas contenciosas, han recibido el reconocimiento general de su peso jurídico y su autoridad moral. Sin embargo, en nuestra opinión, el recurso a la función consultiva de la Corte no debe eludir el principio fundamental de que no se deben presentar las controversias de un Estado en busca de un arreglo judicial sin el consentimiento de dicho Estado.

Grecia desea expresar una vez más a la Corte su agradecimiento por su valiosa contribución a la consolidación de la paz y la justicia a través de su jurisprudencia a lo largo de los años.

Sr. Rosselli (Uruguay): El Uruguay agradece a la Corte Internacional de Justicia y a su Presidente, el Magistrado Ronny Abraham, la completa presentación efectuada (véase A/72/PV.34).

La Corte Internacional de Justicia, como uno de los principales órganos de las Naciones Unidas, es el órgano encargado de impartir justicia en este ámbito, no solo entre aquellos Estados Miembros que han aceptado su jurisdicción, sino también entre quienes acceden a ella por voluntad propia ante un caso concreto, según lo dispuesto en el Artículo 93 de la Carta de las Naciones Unidas.

Siendo la solución pacífica de las controversias uno de los principios consagrados en la Carta, la Corte y su Estatuto han sido, y son, intrínsecos al sistema de las Naciones Unidas desde su nacimiento. Su rol fundamental en la solución pacífica de las controversias es debidamente valorado. Sus fallos son referentes en el derecho internacional, a los que recurre la doctrina y citan otras cortes y tribunales en sus sentencias.

La Corte ha visto ampliado el alcance de los asuntos sometidos hoy a su conocimiento y resolución, siendo importante su jurisprudencia en materia de derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, tomando en sus fallos citas de otros tribunales, como ha sido el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ello pone de manifiesto el desarrollo del derecho internacional y el avance y crecimiento que ha tenido en los últimos 20 años, como bien señala el Presidente Abraham en su informe (A/72/4). La Corte desempeña un papel fundamental en el mantenimiento y la promoción del estado de derecho, contribuyendo, tanto con sus fallos como con sus opiniones consultivas, al mantenimiento de la paz y la seguridad y al fortalecimiento y desarrollo del derecho internacional.

El Uruguay ha sido, y es, defensor de la solución pacífica de las controversias, incorporando la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en todos los tratados ratificados por la República en los cuales existió acuerdo con las contrapartes al respecto. En ese marco, mi país ha sido respetuoso de sus fallos, como lo ha demostrado recientemente en la causa que involucró al Uruguay en una demanda ante ese tribunal. Asimismo, ha recibido sus opiniones consultivas como aportes relevantes para el derecho internacional, a seguir por la comunidad internacional.

Esta tradicional posición del Uruguay respecto del derecho internacional y las obligaciones resultantes de sus fallos se ha manifestado también en otros ámbitos jurisdiccionales, a los niveles regional e internacional. Su fidelidad con el derecho de gentes se ha visto reflejada en su forma de actuación en los litigios en que ha sido parte, como lo fue el caso de la demanda que a principios del año 2010 inició la empresa tabacalera Philip Morris ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), contra dos normas adoptadas por el Uruguay para el control del tabaco, que fuera resuelto en un laudo favorable al Uruguay.

Para concluir, hago propicia la oportunidad para reiterar el compromiso del Uruguay con la Carta de las

Naciones Unidas, con el Estatuto de la Corte, con el desarrollo progresivo del derecho internacional y con su codificación.

Sra. Pino Rivera (Cuba): Cuba se asocia a la declaración de la República Islámica del Irán en nombre del Movimiento de los Países No Alineados (véase A/72/PV.34). Agradecemos la presentación del informe de la Corte Internacional de Justicia (A/72/4) y, además, deseamos expresar nuestro compromiso con la estricta aplicación del derecho internacional y la solución pacífica de las controversias internacionales.

Cuba reconoce la labor de la Corte desde su surgimiento. Sus decisiones y opiniones consultivas han sido de especial trascendencia, no solo para los casos sometidos a su consideración, sino también para el desarrollo del derecho internacional público. El volumen de casos puestos a consideración de ese foro, muchos de los cuales corresponden a la región de América Latina y el Caribe, demuestran la importancia que le brinda la comunidad internacional, y esa región concretamente, a la solución pacífica de controversias.

La República de Cuba pondera el arreglo de controversias de acuerdo con el Artículo 33, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas. Lamento la existencia de fallos de la Corte sin ejecución, en franca violación del Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, mediante el cual se establece que cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en el que sea parte. Lo anterior evidencia la necesidad de reformar el sistema de las Naciones Unidas a fin de otorgar mayores garantías a los países en desarrollo frente a las naciones poderosas. Cuba considera de utilidad la presentación de un balance crítico por la Corte, en el cual se examine su relación con los órganos de las Naciones Unidas y, en especial, con el Consejo de Seguridad.

Muchos han sido los casos de relevancia tratados por la Corte Internacional de Justicia. Cuba concede gran importancia a la opinión consultiva emitida de manera unánime el 8 de julio de 1996, sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares. En esta, la Corte Internacional de Justicia llegó a la conclusión de que existe la obligación de emprender de buena fe, y llevar a su conclusión, negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz. Cuba insta también a que se respete plenamente la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004, sobre el caso relativo a las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el

territorio palestino ocupado, y hace un llamamiento a todos los Estados a respetar y garantizar el respeto de las disposiciones de la Corte en este importante asunto.

Otorgamos además gran relevancia a la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para que la Corte Internacional de Justicia pueda realizar de manera adecuada su trabajo, en función de lograr la solución por la vía pacífica de los conflictos que tiene bajo su jurisdicción. Hacemos un llamado a trabajar en función de lograr que esos recursos lleguen de manera oportuna y apropiada a la Corte.

Asimismo, deseamos agradecer a la Corte las publicaciones puestas a disposición de los Gobiernos partes y los recursos en línea, lo que constituye un valioso material para la difusión y el estudio del derecho internacional público, fundamentalmente para los países en desarrollo. Algunos de ellos nos vemos, en muchas ocasiones, privados de la información relacionada con los avances en materia de derecho internacional. Cuba es un país con vocación pacifista y respetuoso del derecho internacional, y siempre ha cumplido fielmente con sus obligaciones internacionales derivadas de los tratados en los cuales es parte. En este sentido, deseamos aprovechar la oportunidad para reiterar nuestro compromiso con la paz.

Finalmente, nuestra delegación desea resaltar que los acontecimientos que han tenido lugar en los últimos años demuestran de manera fehaciente la importancia de la Corte Internacional de Justicia como órgano jurisdiccional internacional que dirime, de acuerdo con el derecho internacional, de manera pacífica y de buena fe, las controversias de mayor impacto para la comunidad internacional.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Observador del Estado Observador de Palestina.

Sr. Bamyá (Palestina) (*habla en inglés*): El Estado de Palestina hace suya la declaración formulada por el representante del Irán en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

El Estado de Palestina desea subrayar que el estado de derecho internacional es de suma importancia para lograr la paz y la seguridad internacionales, y que no puede existir ningún tipo de estado de derecho si no hay justicia. Por tanto, potenciar la Corte Internacional de Justicia es parte integral y fundamental de nuestros esfuerzos por garantizar el cumplimiento de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. El Estado de Palestina considera que la credibilidad y la

autoridad bien establecidas de la Corte le han permitido desempeñar un papel importante en el arreglo pacífico de las controversias. Hacemos un llamamiento a todos los Estados a que reconozcan la jurisdicción obligatoria de la Corte como una contribución importante al mantenimiento del estado de derecho internacional.

El Estado de Palestina desea subrayar que todos los Estados y órganos de las Naciones Unidas deben respetar las decisiones y opiniones dictadas por la Corte. En ese contexto, Palestina condena el desacato y el continuo incumplimiento del derecho internacional por parte de Israel, incluso después de la opinión consultiva dictada por la Corte en 2004, en la que se declara la ilegalidad del muro construido por Israel en territorio palestino ocupado, así como de su régimen asociado. Esta consideraba que dichos actos podrían suponer una anexión *de facto* ilegítima, en contravención del principio cardinal de inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza.

Palestina hace un llamamiento a todos los Estados para que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional, entre otras, las que se refieren al no reconocimiento, a la distinción entre el territorio ocupado y el territorio de la Potencia ocupante, a hacer rendir cuentas a quienes cometen violaciones y crímenes, a no prestar ayuda o asistencia para la comisión de actos ilícitos y a la contribución a la pronta materialización por parte del pueblo palestino de su derecho a la libre determinación, que durante tanto tiempo se le ha negado.

El Estado de Palestina es un firme defensor de la activación, el fortalecimiento y la universalización de los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, y ha decidido integrar todos los que estén disponibles. Estamos convencidos de que, como demuestran nuestra propia experiencia y la ocupación continua de nuestro territorio y la violación de los derechos de nuestro pueblo, la impunidad fomenta la delincuencia y la rendición de cuentas por sí sola puede garantizar el respeto del derecho internacional y fomentar la paz.

(continúa en francés)

Para concluir, el Estado de Palestina agradece al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Excmo. Sr. Ronny Abraham, su informe (A/72/4) y sus esfuerzos al frente de la Corte. Elogiamos a los Estados por recurrir a la Corte Internacional de Justicia para arreglar sus controversias. Palestina subraya que el número y la diversidad de las causas remitidas a la Corte, tanto en términos de temas examinados como de alcance geográfico, constituyen una mayor prueba de la importancia de

la Corte y de su mandato, así como de la necesidad de trabajar para consolidar su universalidad.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador del debate sobre este tema. ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Varios oradores han solicitado hacer uso de la palabra para ejercer su derecho a contestar. Permítaseme recordar a los miembros que las declaraciones en el ejercicio del derecho a contestar se limitan a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Musikhin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Nos vemos obligados a hacer comentarios sobre la declaración formulada por la delegación de Ucrania. Deseamos recordar que el debate sobre el informe de la Corte Internacional de Justicia no es el formato adecuado para debatir el fondo de las causas que están siendo examinadas por ese órgano. En lugar de hacer una contribución constructiva al debate, la delegación de Ucrania ha iniciado una vez más una retórica propagandística. Además, procedió a distorsionar los fallos de la Corte.

El panorama descrito por la delegación de Ucrania está muy lejos de la realidad. Para entenderlo, debería bastar con examinar la orden de medidas provisionales en el marco de la causa de *Ucrania c. la Federación de Rusia* y los materiales examinados en el procedimiento.

En primer lugar, la Corte no apoyó la declaración de Ucrania sobre una presunta ocupación o el estatus de Crimea. En ese sentido, la insinuación que ha hecho la delegación de Ucrania hoy no es apropiada. La Corte rechazó todas las solicitudes de Ucrania para adoptar medidas provisionales de cualquier tipo sobre el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo por considerar que no eran verosímiles. La Corte también hizo un llamamiento a las partes para que trabajaran en pro de la plena aplicación de los acuerdos de Minsk, reconociendo que esos acuerdos fueron aprobados y firmados por varias partes, incluidos los representantes de Donetsk y Lugansk, hecho que Ucrania trata de rechazar.

En cuanto a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Corte no apoyó ninguna de las medidas provisionales en la forma en que habían sido solicitadas por Ucrania. En cambio, la Corte tomó la decisión de

aplicar tres medidas provisionales que había formulado ella misma. Dos de ellas se dirigen a la Federación de Rusia y una a ambas partes, la cual, por alguna razón, la delegación ucraniana olvidó mencionar. A la luz de todo lo que se ha dicho, quisiéramos señalar que respetamos los fallos pertinentes de la Corte y hemos adoptado todas las medidas necesarias para su aplicación.

A propósito, cabe señalar que al considerar cuestiones de derechos humanos en diversos foros, las autoridades ucranianas aprobaron recientemente leyes que poseen todas las características de ser discriminatorias al prohibir prácticamente la enseñanza en los idiomas de las minorías nacionales. Quizá no todos sepan que esa medida causó preocupación incluso entre algunos de los aliados de Kiev en la Unión Europea. Un país vecino de Ucrania formuló una reveladora declaración.

La nueva legislación de Ucrania invade los derechos de las minorías nacionales, provocando que su situación sea peor que durante la época de la Unión Soviética. Al recriminar a Rusia, las autoridades ucranianas están aplicando realmente una política que sustancialmente viola los derechos de su propia población. A ello debemos añadir que los culpables no se encuentran solo en Kiev, pero en los países que sistemáticamente complacen sus políticas subversivas.

Pedimos a las delegaciones que reflexionen sobre esta cuestión, en particular a la luz de los recientes mensajes de apoyo a las últimas medidas de Ucrania en contra de Rusia.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Deseo hacer algunas observaciones. En primer lugar, me divierte en gran medida escuchar la declaración formulada en ejercicio del derecho de respuesta por la delegación de la Federación de Rusia. Al parecer, la delegación de Rusia asistió a esta sesión únicamente para hacer uso de su derecho de respuesta. No formularon ninguna declaración sobre el fondo de la sesión de hoy, lo que de por sí demuestra la total falta de respeto por el informe de la Corte Internacional de Justicia.

Mi segunda observación es que no he mencionado ni una sola de las palabras a las que se refiere el representante de Rusia en su derecho de respuesta. En mi declaración, en ningún momento me referí a la causa a la que el representante de Rusia se refirió varias veces.

Mi tercera observación es que no nos estábamos refiriendo a la causa presentada por Ucrania en relación con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, que es pertinente para la

situación en Donbas. Nos referimos únicamente a la causa pertinente a Crimea.

Mi cuarta observación es que el Presidente de la Corte, Magistrado Abraham, se demoró casi 15 minutos en describir a las delegaciones aquí presentes las dos causas presentadas por Ucrania contra Rusia.

Mi última observación es sobre el contenido de la declaración de la delegación rusa, aunque creo que esa declaración no es pertinente al tema del programa que examinamos hoy.

Es un hecho claro e inequívoco que la ocupación temporal y el posterior intento de anexionar la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol y las acciones ilegales llevadas a cabo por Rusia en Donbas encajan directamente en la definición de acto de agresión, de conformidad con las disposiciones de los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 3 del anexo de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General. La aprobación de la resolución 68/262 por la Asamblea General, sobre la integridad territorial de Ucrania, y de la resolución 71/205, sobre la situación de derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y en la ciudad de Sebastopol, Ucrania, son una firme confirmación de ello.

Las acciones llevadas a cabo por Rusia en Ucrania constituyen el delito más grave contra la paz internacional que las Naciones Unidas están tratando de preservar. Entrañan la responsabilidad internacional de la Federación de Rusia como Estado y la responsabilidad penal internacional de sus altos mandos. Instamos a la Federación de Rusia a que ponga fin a los hechos internacionalmente ilícitos en el territorio de Ucrania, ofrezca seguridades y garantías adecuadas de que no se repetirán y brinde plena reparación, indemnización y satisfacción por los daños ya causados.

En cuanto a la providencia de la Corte Internacional de Justicia antes mencionada, instamos a la Federación de Rusia a aplicarla plena e incondicionalmente, junto con todas las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en más de 20 informes sobre Ucrania.

Para concluir, quisiéramos señalar a la atención de la Federación de Rusia la tercera medida provisional de la Corte, a saber, que se abstenga de cometer cualquier acción que pudiera agravar o agrandar la controversia o dificultar su solución.

Sr. Musikhin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Seré lo más breve posible.

Para comenzar, quisiera formular una observación en cuanto a la declaración de la delegación al hecho de que no hablamos durante el debate. En opinión de la delegación de Ucrania, parece tener algo que ver con nuestra actitud ante este debate, lo cual no guarda ninguna relación con la realidad. Nuestra posición respecto del informe de la Corte Internacional de Justicia y sus actividades en general es de sobra conocida por la Corte, y se ha señalado en otros formatos, incluso en la sesión informativa del Consejo de Seguridad, celebrada ayer (véase S/PV.8075). La delegación de Ucrania lo sabe muy bien.

En cuanto a las reiteradas acusaciones sobre la ocupación, nuestra posición es bien conocida. No la repetiremos ahora. Respecto del tercer aspecto, en cuanto a las medidas provisionales señaladas por la Corte, una vez más quisiera recordar que se aplican por igual a la delegación de Ucrania.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 74 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.